

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 6 de 1979

Núm. 3788

“PRODUCTOS MEXALIT, S. A.”

“MEXALIT DE OCCIDENTE, S. A.
DE C. V.”

“MEXALIT DEL NORTE, S. A.”

“MEXALIT DEL SURESTE, S. A. DE C. V.”

Los suscritos, autorizados por las asambleas extraordinarias de accionistas de las Empresas citadas, celebradas el 15 de diciembre de 1978, hacen del conocimiento público, que los accionistas de dichas Empresas acordaron

la fusión de las mismas, en los términos del convenio y balances que a continuación se publican, en cumplimiento de lo que establece el Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN:
“PRODUCTOS MEXALIT, S.A.”, “MEXALIT DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”, “MEXALIT DEL NORTE, S.A.” Y “MEXALIT DEL SURESTE, S.A. DE C.V.”.

C L A U S U L A S

PRIMERA.— La fusión de “Productos Mexalit, S.A.”, “Mexalit de Occidente, S.A. de C.V.”, “Mexalit del Norte, S.A.” y “Mexalit del Sureste, S.A. de C.V.”, tendrá efectos el día 31 de diciembre de 1978 o en la fecha en que se dé cumplimiento a todos los requisitos previos de una fusión en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances generales de dichas sociedades, al 30 de septiembre de 1978.

SEGUNDA.— Como resultado de la fusión, subsistirá “Productos Mexalit, S.A.”, que se denominará “Mexalit, S.A.” y desaparecerán “Mexalit de Occidente, S.A. de C.V.”, Mexalit del Norte, S.A.” y “Mexalit del Sureste, S.A. de C.V.”. El activo y pasivo de las sociedades “Mexalit de Occidente, S.A. de

C.V.”, “Mexalit del Norte, S.A.” y “Mexalit del Sureste, S.A. de C.V.”, se convertirán en activo y pasivo de la sociedad subsistente.

TERCERA.— El capital social de la sociedad subsistente será la cantidad de \$ 341'791,100.00 M.N., que es igual a la suma del capital social de las cuatro sociedades menos la inversión a valor nominal que tiene la sociedad subsistente en las sociedades que desaparecen. La distribución de las acciones que representen el capital social de la sociedad subsistente se efectuará básicamente de acuerdo al valor de las acciones de cada una de las cuatro sociedades que se fusionan, el cual fué determinado en el estudio preparado por el Despacho Roberto Casas Alatríste.

(Sigue a la vuelta)

En virtud de lo anterior y previos los ajustes que los accionistas estimaron oportunos, los mismos accionistas convienen en que la distribución de acciones se haga en las proporciones siguientes:

Por cada acción de "Mexalit de Occidente, S.A. de C.V.", 7.23 acciones.

Por cada acción de "Mexalit del Norte, S.A. 0.518 acciones.

Por cada acción de "Mexalit del Sureste, S.A. de C.V.", 5.32 acciones.

Por cada acción de "Productos Mexalit, S. A." 1.19 acciones.

CUARTA.— Los adeudos de "Productos Mexalit, S. A.", "Mexalit de Occidente, S. A. de C. V.", "Mexalit del Norte, S. A." y "Mexalit del Sureste, S. A. de C. V.", se considerarán vencidos y pagaderos a la vista, en el domicilio de "Mexalit, S. A.", en la fecha en que surta efectos la fusión salvo aquellos respecto

de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores.

QUINTA.— Los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de las sociedades que desaparecen cesarán en sus funciones al consumarse la fusión.

SEXTA.— Los poderes otorgados por las sociedades que se extinguen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

SEPTIMA.— Los empleados y trabajadores de las sociedades que desaparecen continuarán prestando sus servicios a la sociedad subsistente, la cual tendrá el carácter de patrón sustituto, para todos los efectos a que haya lugar.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de las compañías que se fusionan, al 30 de septiembre de 1978. Dichos balances son de tenor siguiente:

"PRODUCTOS MEXALIT, S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

ACTIVO

CIRCULANTE:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$	7,441,548
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 3)		71,860,642
Inventarios (Notas 4 y 7)		120,905,135
Pagos anticipados, depósitos en garantía y otros		998,140
		<u>\$ 201,205,465</u>
OTROS ACTIVOS:		
Inversiones en acciones de compañías subsidiarias y otros (Nota 5)		22,871,000
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al		
costo (Notas 6 y 7)		149,281,097
Depreciación acumulada		86,498,239
		<u>\$ 62,782,858</u>
REVALUACION		263,329,244
		<u>326,112,102</u>
		<u>\$ 550,188,567</u>

PASIVO

A CORTO PLAZO:

Préstamos bancarios y vencimiento a un año del pasivo a largo plazo (Nota 7)	\$ 33,858,661	
Proveedores	25,682,717	
Acreedores y pasivos acumulados	18,459,726	
Impuesto sobre la renta y participación del personal en la utilidad	11,413,669	
Anticipos de clientes	5,838,559	
Compañías subsidiarias y afiliadas	444,239	\$ 95,697,571

A LARGO PLAZO (Nota 7):

Préstamos bancarios y otros		4,500,000
-----------------------------	--	-----------

CONTINGENTE (Nota 8):

Estimación para primas de antigüedad		3,043,995
--------------------------------------	--	-----------

DIFERIDO:

Intereses cobrados por anticipado		108,737
-----------------------------------	--	---------

Suma el pasivo

\$ 103,350,303

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL (Nota 9):

Representado por 2,282,226 acciones comunes, con valor nominal de \$ 100 cada una, que podrán ser nominativas cuando sus poseedores sean inversionistas extranjeros o al portador cuando sean mexicanos, íntegramente pagadas		\$ 228,222,600
---	--	----------------

SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 6)

169,567,644

UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 9):

De ejercicios anteriores		
Reserva legal	\$ --	
Por aplicar	6,574,723	
Del ejercicio, según estado de resultados	42,473,297	49,048,020

Suma el capital contable

\$ 446,838,264\$ 550,188,567

"MEXALIT DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V."

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo y valores de inmediata realización	\$	7,107,604	
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 3)		32,456,312	
Inventarios (Notas 4 y 6)		48,832,116	
Pagos anticipados		363,488	\$ 88,759,520

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al costo (Nota 5)

	\$	50,287,609	
--	----	------------	--

Depreciación acumulada		25,216,865	
------------------------	--	------------	--

REVALUACION

	\$	25,070,744	
		69,775,723	94,846,467

GASTOS DE ORGANIZACION; deducidos \$ 416,473 de amortización acumulada

			27,712
--	--	--	--------

			\$ 183,633,699
--	--	--	----------------

PASIVO

A CORTO PLAZO:

Préstamos bancarios (Nota 6)	\$	14,980,000	
Acreedores y pasivos acumulados		11,377,712	
Compañías tenedora y afiliadas		5,679,099	
Proveedores		4,140,521	
Anticipos de clientes		300,807	
Impuesto sobre la renta y participación del personal en la utilidad		2,345,912	\$ 38,824,051

CONTINGENTE (Nota 7):

Estimación para primas de antigüedad			862,449
--------------------------------------	--	--	---------

Suma el pasivo			\$ 39,686,500
----------------	--	--	---------------

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL (Nota 8):

Representado por 113,825 acciones comunes nominativas, con valor nominal de . . . \$ 1,000 cada una, íntegramente pagadas. El capital fijo mínimo asciende a \$ 3,000,000 y el variable es ilimitado

	\$	113,825,000
--	----	-------------

SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 5)

		13,550,723
--	--	------------

UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 8):

De ejercicios anteriores		
Reserva legal	\$ —	
Por aplicar	2,336,206	
Del ejercicio, según estado de resultados	14,235,270	16,571,476
	<hr/>	<hr/>
Suma el capital contable		\$ 143,947,199
		<hr/>
		\$ 183,633,699

"MEXALIT DEL NORTE, S. A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

A C T I V O

CIRCULANTE:

Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 5,340,201	
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 3)	23,750,418	
Inventarios (Notas 4 y 6)	39,531,741	
Pagos anticipados y otros	118,357	\$ 68,740,717
	<hr/>	

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al
costo (Notas 5 y 6)

\$ 26,808,987	
22,101,793	
<hr/>	

REVALUACION

\$ 4,707,194	
74,655,269	79,362,463
<hr/>	

GASTOS DE ORGANIZACION; deducidos
\$ 296,504 de amortización acumulada

103,239

\$ 148,206,419

P A S I V O

A CORTO PLAZO:

Préstamos bancarios y vencimiento a un año del pasivo a largo plazo (Nota 6)	\$ 5,833,334	
Proveedores	4,226,587	
Acreedores y pasivos acumulados	3,995,260	
Compañías afiliadas	1,356,274	
Anticipos de Clientes	72,570	
Impuesto sobre la renta y participación del personal en la utilidad	1,016,742	\$ 16,500,867
	<hr/>	

A LARGO PLAZO (Nota 6):

Préstamos bancarios		10,166,666
---------------------	--	------------

CONTINGENTE (Nota 7):

Estimación para primas de antigüedad		709,072
--------------------------------------	--	---------

Suma el pasivo

\$ 27,376,605

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL (Nota 8):		
Representado por 918,113 acciones comunes, con valor nominal de \$ 100 cada una, íntegramente pagadas		\$ 91,811,300
SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 5)		
		18,843,969
UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 8):		
De ejercicios anteriores		
Reserva legal	\$ —	
Por aplicar	3,086,308	
Del ejercicio, según estado de resultados	7,088,237	10,174,545
		<hr/>
Suma el capital contable		\$ 120,829,814
		<hr/>
		\$ 148,206,419

“MEXALIT DEL SURESTE, S. A. DE C. V.”

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1978.

A C T I V O

CIRCULANTE:		
Efectivo y valores de inmediata realización	\$ 2,916,867	
Cuentas por cobrar, principalmente compañía tenedora	574,173	
Pagos anticipados	74,271	\$ 3,565,311
		<hr/>
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, al costo (Nota 4)	\$ 23,593,529	
Depreciación acumulada	1,291,950	
		<hr/>
	\$ 22,301,579	
REVALUACION	7,259,532	29,561,111
		<hr/>
		\$ 33,126,422

P A S I V O

A CORTO PLAZO:		
Acreeedores y pasivos acumulados		\$ 20,557
CONTINGENTE (Nota 5)		
		—
		<hr/>
Suma el pasivo		\$ 20,557
		<hr/>

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL (Nota 6)		\$ 30,936,000
SUPERAVIT POR REVALUACION (Nota 4)		1,423,532
(PERDIDAS) UTILIDADES ACUMULADAS (Nota 7):		
De ejercicios anteriores		
Reserva legal	\$ 39,783	
Por aplicar	755,882	
(Pérdida) del ejercicio según estado de resultados	(49,332)	746,333
Suma el capital contable		\$ 33,105,865
		\$ 33,126,422

Villahermosa, Tab., a 19 de Dic. de 1978.

PRODUCTOS MEXALIT, S. A.

MEXALIT DE OCCIDENTE, S. A. DE C. V.

Lic. Carlos Escalante Conde.

Lic. Angel Solana Rivero.

MEXALIT DEL NORTE, S. A.

MEXALIT DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

Lic. Federico Medina Contreras.

Lic. Javier Becerra Hernández.

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

CC. Pedro Durán y Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción.
Donde se encuentren:

Que en el expediente Civil número 548/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la C. Luz del Alba Jesús de Méndez, en contra de Pedro Durán y del C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta jurisdicción, con fecha treinta de noviembre del corriente año, se dictó una sentencia, que en sus puntos Resolutivos dice lo siguiente:

“Primero.—Ha procedido la vía. —Segundo.— La actora, probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio, no obstante haber sido notificado legalmente.— Tercero.—Se declara que la Sucesión a bienes del señor Santiago Jesús Lázaro, es la propietaria del predio urbano marcado con el número 103. antes 3 de la calle Galeana de ésta Ciudad, constante de una superficie de 186.16 M2, cuyas medidas y colindancias se encuentran relatadas en el primer resultando.—Cuarto.— Se tiene como Albacea de la Sucesión reclamante a la señora Luz del Alba Jesús

(Sigue a la vuelta)

de Méndez, para todos los efectos legales procedente.— Quinto.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad a cancelar la nota de inscripción en los libros de la oficina a su cargo, misma que aparece a nombre del señor Pedro Durán, cuyos datos deberán proporcionársele en su oportunidad; y que en su lugar quede anotada a nombre de la Sucesión del señor Santiago Jesús Lázaro.—Sexto.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, expídasele a la actora copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.— Séptimo.— Notifíquese al demandado Pedro Durán en los términos prevenidos por el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles y estése a lo que el numeral 623 de dicho ordenamiento establece al respecto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, por ante la Sra. Judicial "C" Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fé.— Firmado una firma ilegible.— Firmado una firma ilegible.—Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste.— Firmado una firma ilegible.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los seis días del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. "C" del Juzgado
Segundo de lo Civil.

Juana Inés Castillo Torres.

2 — 2

RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta estoy haciendo el Traspaso de mi giro de Sinfonía que tenía en la calle M. Lerdo de esta Ciudad a favor del C. Ernesto Morales Cruz, éste giro estaba a mi nombre y con el Registro

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Jaime Pérez Méndez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la ampliación Tacotalpa, constante de una superficie de 407.60 M2 (cuatrocientos siete metros con sesenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte: 28 metros lineales con propiedad del Sr. Heberto Méndez Jiménez.

Al Sur: 29 metros lineales con el Río muerto; Al Este: 15 metros con la calle 2 de abril y 16 de septiembre; y Al Oeste: 18 metros lineales, con el Río muerto, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 23 de Nov. de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

C. Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 3

—P. O.—

Federal COPO-550824-Det. 005 y Cuenta del Estado PA-1150-5.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Paraíso, Tab., a 3 de enero de 1978.

Atentamente.

Ofelia Córdova Palma.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

EDICTO

**C. María Concepción Marín.
A donde se encuentre.**

Que en el expediente número 188/978, relativos al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. Raciél Hernández Pérez en contra de la C. María Concepción Marín o quien sus derechos represente y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha trece de noviembre del presente año se dictó un auto que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Raciél Hernández Pérez, con su escrito de cuenta, copia fotostática de plano, copia certificada de escritura privada de compraventa, constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil a la C. María Concepción Marín, o quien sus derechos representen legalmente, de quien ignora su domicilio, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, con domicilio conocido en el Palacio de Gobierno, del primero, la prescripción positiva del predio que describe en su demanda y del segundo, la cancelación de la nota de inscripción respectiva, Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior. Como el actor Raciél Hernández Pérez, declara ignorar el domicilio de la demandada María Concepción Marín o quien sus derechos representen legalmente de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en tres números consecutivos y en tres números de tres en

tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada María Concepción Marín o quien sus derechos represente legalmente, que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al C. Registrador Público de la Propiedad de ésta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación ante éste Juzgado. Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente de que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal invocado. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones al licenciado Ramón Ricoy López, en el domicilio indicado.— Notifíquese personalmente. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la secretaria “C” señora Deyanira Sosa Vázquez que autoriza y da fe.— Al calce una firma ilegible.— Firmado Deyanira Sosa V.”.

Expido el presente edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente

La Sria. “C” del Jdo. 3ro. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

**Solicitud de dotación de ejido al Poblado
"Sanes" del Municipio de Teapa, Ta-
basco**

Teapa, Tab., a 19 de Sep de 1978.

**Sr. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Governador Constitucional del Edo.
Palacio de Gobierno.**

Los integrantes de la lista inserta estamos ocurriendo a usted para iniciar procedimiento agrario de dotación de tierras para un nuevo ejido al que denominaremos "Sanes" enclavado en el Municipio de Teapa, Tabasco.

Fundamos esta acción en los siguientes preceptos legales de la Ley Federal de Reforma Agraria:

Art. 9 Fracción I, 200, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 225, 262, 272, 273 286, 295, 298 y demás relativos de la Ley invocada, rogándole que en cada caso se proceda como lo establece dicho artículo.

Los solicitantes somos los siguientes:
1.—Miguel Angel Benitez Hernández, 2.—Lázaro López, 3.—Isidro López, 4.—Efraín Arias, 5.—Ramón Arias Hernández, 6.—Martín Arias Hernández, 7.—Miguel Arias Hernández, 8.—Cruz López, 9.—Simón López Sarao, 10.—Lluvio López Sarao, 11.—Trinidad Villegas, 12.—José Villegas Rojas, 13.—Medardo Hernández, 14.—Epifanio Hernández Reyes, 15.—Eustorgio Zapata Contreras, 16.—José M. Hernández, 17.—Isabel Magaña Campos, 18.—Ramón Zapata García, 19.—Marcos Hernández, 20.—Vicente Hernández, 21.—José Carmen Frías, 22.—Nicandro Olán Lara.

Los enlistados anteriormente, todos, gente de campo, no somos ni propietarios ni ejidatarios registrados en ningún ejido del Estado.

Las tierras solicitadas tienen las siguientes colindancias: Al Norte con la ampliación del ejido Puente Grande, al Sur con propiedad del señor Fernando Cano y otras pequeñas propiedades, al Este con el Arroyo Sanes y al Oeste con el Ejido Juan Aldama.

La superficie solicitada sobrepasa las 250 hectáreas y son tierras ociosas con aspecto selvático claramente afectables.

Por lo expuesto y fundado a usted, Señor Gobernador, Pedimos:

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
Cunduacán, Tabasco.**

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos Mercantiles, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 de Octubre de 1977, he dejado Totalmente Clausurada la Sinfonola Marca Evans, Modelo Diana, Serie.—5915 que tenía ubicada en la calle Ruiz de la Peña s/n. de esta ciudad.

Lo que comunico a Ud. para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 4 de Nov. de 1977.

Atentamente.

Sebastián Ruiz Pérez.

Tenemos por presentados con este escrito solicitando dotación de ejidos y ordenar se corran todos los trámites legales, hecho lo cual dictar mandamiento positivo por el que se nos dote de dichas tierras.

Protestamos lo necesario.
Firman los solicitantes.

Miguel A. Benitez Hernández, Ramón Zapata S., Lluvio López, Cruz Alvarez, José Villegas, Pedro Domínguez, Miguel Arias Hernández, Ramón Arias Hernández, José M. Hernández, Isidro Alvarez, Horacio Alvarez, Trinidad Villegas, Juan José Villegas, Efraín Arias López, Martín Arias Hernández, Medardo Hernández.

C e r t i f i c o : Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Dic. 5 de 1978

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta
Lic. Ariel González Hernández

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron
Josefa del C. Torres Sánchez.
Rosa María Gladys Cornelio V.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejido al Poblado "Francisco I. Madero", municipio de Huimanguillo, Tab.

Visto para resolver el expediente de ampliación ejido para el poblado "Francisco I. Madero", municipio de Huimanguillo, Tabasco; y

R E S U L T A N D O .

1o.—Por escrito fechado el 8 de mayo de 1970, un grupo de campesinos del Poblado "Francisco I. Madero", del municipio de Huimanguillo, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador del Estado, solicitando en el mismo, tierras en ampliación para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 9 de julio del mismo año, el expediente No. 817 con el nombre de "Francisco I. Madero".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2906 de fecha 25 de julio de 1970.

3o.—Con fecha 9 de julio de 1970 el C. Gobernador Constitucional del Estado, expidió los Nombramientos a favor de los CC. Nicasio Hernández A., Raúl Pavón Monterde y Feliciano Velázquez, como presidente, Secretario y Vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo.

4o.—Por oficio No. 117 de fecha 27 de julio de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para efectuar el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 21 de abril de 1973, con el resultado siguiente: Núm. Total de habitantes 174, Núm. de Jefes de hogar sin parcelas 6, Núm. de capacitados según Junta 13, Núm. total de solteros mayores de 16 años sin parcelas 7, Núm. total de campesinos sin parcelas 13, Núm. total de jefes de hogar con Parcelas 41, Núm. de solteros mayores de 16 años con Parcelas 9, Núm. total de campesinos con Parcelas 50, Núm.

total de cabezas de ganado mayor 835, Núm. total de cabezas de ganado menor 72, Núm. total de aves de corral 1601.

Asímismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria verificara una inspección de tierras que fueron concedidas en dotación según acta de deslinde y amojonamiento de fecha 11 de Noviembre de 1966, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado ejidal, Consejo de vigilancia, Agente municipal y el Srio. del Comité Regional Campesino, levantándose el acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fué dotado al poblado, se encuentran cultivados en un 75% de Pastura de Zacate Alemán, Pastura Natural y Arboles Frutales.

5o.—Por oficio Núm. 452 de fecha 7 de agosto del presente año, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 12 de agosto del mismo año, en el cual manifiesta que se encontraron 280-00-00 Has. de terrenos baldíos, mismos que se encuentran incultos desde hace más de 2 años consecutivos o sea que no se encuentran ocupadas por ningún poseionario.

C O N S I D E R A N D O .

I.—Que la solicitud de ampliación de ejido presentada por campesinos del Poblado "Francisco I. Madero" del municipio de Huimanguillo, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 241 y 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de

(Sigue a la vuelta)

Reforma Agraria comprobándose que existen 13 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Que con el informe rendido por el Ingeniero comisionado así como del estudio hecho al expediente respectivo se llegó al conocimiento que existen 280-00-00 Has. de Terrenos Baldíos susceptibles de afectación y que de acuerdo con el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "Las propiedades de la Federación de los Estados o de los municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población.

Los terrenos baldíos Nacionales y en general los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con ésta Ley, No podrá ser objeto de colonización enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensables, para fines de interés público y para las obras o servicios públicos de la Federación de los Estados, o de los municipios.

Queda prohibida la colonización de propiedades privadas",

Son afectados en su totalidad para ampliar dicho poblado. Terrenos que serán utilizados para el núcleo peticionario en forma colectiva.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que procede la solicitud de Ampliación de Ejido, que hacen los vecinos del poblado "Francisco I. Madero" del municipio de Huimanguillo, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

Primero.—E procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por campesinos del Poblado "Francisco I. Madero" del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

Segundo.—Se amplía al Poblado "Francisco I. Madero", del municipio de Huimanguillo, Tab., con una superficie de 230-00-00 Has., de terrenos baldíos, el cual será utilizado por el núcleo peticionario en la forma asentada en el Considerando Tercero de este mandamiento.

Tercero.—Se beneficiarán con la presente Ampliación a los 13 campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Magdalena Toledo Guillen, 2.—David Flores Moya, 3.—Nefalí Córdova Márquez, 4.—Carmen Ovando Payró, 5.—Guadalupe Méndez Balcázar, 6.—Juan Coba de la Cruz, 7.—José Burelos Morales, 8.—Jesús Milla Martínez, 9.—Pedro Garduza Hernández, 10.—Abel Ruiz Como, 11.—Emiliano Vázquez Pérez, 12.—Odguer Hernández Trujillo, 13.—Nelis Córdova González. . . .

Cuarto.—Publíquese éste mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 15 (Quince días) del mes de Septiembre de 1978 (mil novecientos setenta y ocho).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Rovirosa Wade

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

CAMBIO DE DOMICILIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y de la manera más atenta, le estoy comunicando el cambio de domicilio de mi giro Taller de Pintura y Hojalatería, el cual se encontraba en la calle Gutiérrez Zamora s/n. y que actualmente está instalado en la calle Ignacio Zaragoza y Juárez de esta ciudad, dicho giro está manifestado en el registro de la propiedad y del comercio bajo el Núm. PA-967-7 y Reg. Fe. — JUCA-501208-001.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, por los fines legales necesarios.

Paraíso, Tab., 26 de Enero de 1978.
Asunción Juárez de la Cruz.